



Fundación
Instituto Euromediterráneo
del Agua

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



Contenido

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.....	1
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	3
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato	3
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación	4
CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.....	5
CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato	5
CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato	5
CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar	5
CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y documentación administrativa	8
SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	8
SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN	12
CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional.....	14
CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.....	14
CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Fundación Adjudicadora.....	15
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva.....	15
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del contrato.....	15
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato.....	16
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y obligaciones del Adjudicatario.....	17
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Revisión de Precios.....	18
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Plazo de Garantía	18
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato.....	18
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cumplimiento del Contrato.....	19
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento.....	19
19.1 Penalidades por demora	19
19.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación	20
19.3 Imposición de penalidades.....	21
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato	21
CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato	21



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es el suministro de **UN VEHÍCULO de los recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas** mediante la modalidad de *renting* por el procedimiento establecido en el punto VIII.2) las Instrucciones Internas de Contratación de esta Fundación, aprobadas en Junta de Patronato.

El vehículo deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos para adecuarse a los trabajos definidos en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Vehículo nuevo
- Kms. / año: 30.000
- Motorización: Híbrido
- Potencia mínima:125 CV
- Emisiones CO2: máx. 130g/km
- Tipo de cambio: automático
- Equipamiento mínimo: climatizador, navegador, manos libres, sensor de lluvia, cargador inalámbrico
- Entrega del vehículo en el plazo fijado en la oferta del adjudicatario.
- Matriculación e Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Legalización del vehículo por la ITV
- Seguro a todo riesgo



- Asistencia en carretera 24 h desde km 0
- Cambio de neumáticos ilimitado, en función de la normativa de la DGT
- Mantenimiento y reparaciones a cargo del adjudicatario
- Vehículo de reemplazo en caso de avería puesto a disposición en un plazo máximo de 48h por tiempo ilimitado.

El contrato tiene por objeto el suministro, **UN VEHÍCULO en el Pliego de Prescripciones Técnicas** para los trabajos de operación y gestión de la Fundación IEA.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS anexas que tienen carácter contractual.

Las necesidades que satisfacer y la idoneidad del contrato quedan puestas de manifiesto en la necesidad de dotar a la Fundación de dos vehículos para las labores de operación, gestión y vigilancia del monte, sustituyendo a los dos vehículos todo terreno arrendado en modalidad de renting cuyo contrato ha finalizado recientemente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro en la modalidad de renting de **UN VEHÍCULO según lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas** será, el establecido las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, aprobadas por el Patronato, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La publicidad del procedimiento se dará a través de la página web de esta Fundación, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, a empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.



CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Fundación cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.f-iea.es/>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe máximo del presente contrato asciende a la cuantía de 19.000 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 3.990 euros, lo que supone un total de 22.990 euros, correspondiente a los 48 meses de arrendamiento previstos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 48 MESES.

La ejecución del contrato de suministro comenzará con el acta de recepción del suministro en el plazo establecido en el PPT de **UN MES** desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual y el lugar de emplazamiento será las instalaciones de la Fundación IEA, en Espinardo.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.



b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en la sede de esta Fundación, Complejo de Espinardo- Campus, Ctra. Nac. 301, C. Santiago Navarro, 4, en horario de atención al público de 9 a 14h, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Oferta para negociar la contratación del suministro mediante la modalidad de renting de **UN VEHÍCULO similar a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas**». La denominación de los sobres es la siguiente:

**Sobre «A»: Documentación Administrativa.
Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos que incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



Fundación
Instituto Euromediterráneo
del Agua

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de **UN VEHÍCULO según lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en UN VEHÍCULO según lo recogido **en el Pliego de Prescripciones Técnicas**, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los



Fundación
Instituto Euromediterráneo
del Agua

documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante, Fdo.: _____>



SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará en el formato estándar que tenga la propia Empresa o conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro mediante la modalidad de renting de UN VEHÍCULO según lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del ofertante,

Fdo.: _____».

Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas conforme al Pliego de Condiciones Técnicas del suministro, que más adelante se detalla.

Se adjuntará Memoria con las características técnicas del vehículo, opciones, Valor residual, importe por exceso y defecto de kilómetros, Mejora de respuesta en caso de avería y Mejora en el programa de Mantenimientos, etc., con arreglo a los criterios de adjudicación para su valoración

CRITERIO	OFERTA
Valor residual del vehículo al final del plazo del Renting ...	
Importes que pagar por exceso del kilometraje anual ...	
Importes que cobrar por defecto del kilometraje anual ...	
Mejora de respuesta en caso de avería ...	
Mejoras en el programa de mantenimiento ...	

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Dadas las características del contrato no se exigirá garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

Puntos:

I. Precio de renting..... 70

Se otorgará a la oferta más ventajosa la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de los licitadores en base a la oferta presentada.

II.- Valor residual del vehículo al final del plazo del Renting 10

Se otorgará a la oferta más ventajosa (impuestos incluidos) la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de los licitadores en base a la oferta presentada

III.- Importes que pagar por exceso del kilometraje anual..... 5

Se otorgará a la oferta más ventajosa (impuestos incluidos) la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de los licitadores en base a la oferta presentada

IV.- Importes que cobrar por defecto del kilometraje anual..... 5

Se otorgará a la oferta más ventajosa (impuestos incluidos) la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de los licitadores en base a la oferta presentada

V.- Mejora de respuesta en caso de avería.....5

Se otorgará la oferta más ventajosa (impuestos incluidos) la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de los licitadores en base a la oferta presentada.

VI.- Mejoras en el programa de mantenimiento..... 5

Se otorgará a la oferta que posibilite el mantenimiento y reparaciones en la localidad de Espinardo, 0 puntos en caso contrario

El Director Técnico, a la vista de las ofertas presentadas hará un informe no vinculante sobre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Fundación Adjudicadora

El órgano de contratación, de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, aprobadas por el Patronato, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva

Dadas las características del contrato no se exigirá garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación, a la vista del informe técnico, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En el plazo de cinco días desde la adjudicación provisional, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de cinco días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— La Fundación Adjudicadora tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación Adjudicadora, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

—El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto de este con arreglo a las condiciones de su oferta.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación

establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Revisión de Precios

La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra, ni en los contratos menores.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía inicial de CINCO AÑOS, conforme a lo consignado en la oferta del adjudicatario, pues el buen funcionamiento y la adjudicación son la base principal de este tipo de contratos, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Fundación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos si fuese suficiente.

Si la Fundación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda la tramitación de esta.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en la normativa sobre facturación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cumplimiento del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. El plazo para la entrega del suministro será como máximo de UN MES desde la adjudicación del contrato.

La entrega se efectuará en el domicilio de la Fundación, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, así como la matriculación, dado que su importe está incluido en el precio

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

19.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, que como regla general será un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 8% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas

penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

19.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 14 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva del 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Fundación o a terceros con derecho a repetir contra la Fundación.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

19.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el director.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Fundación se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Fundación tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva si la hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se impondrá una penalización del 10% del precio del contrato por cada año o fracción pendiente de arrendamiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Fundación Adjudicadora.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para lo no previsto en él, será de

aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado, por razón del sujeto o entidad contratante.